

81  
917

2014



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL; EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y EL MTRO. JUAN JOSE BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. JORGE ADÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. VIRGINIA VALDOVINOS MURILLO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO; ING. JOSÉ DE JESÚS VARGAS TRUJILLO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. JUAN CARLOS HUIZAR HUIZAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley de Coordinación Fiscal Federal dispone en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Fondo de Aportaciones para la

OPERADO FISE

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, RAMO 33, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, Jalisco; celebrado en el día 24 de Noviembre de 2014.

*Jorge A Ramirez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*